

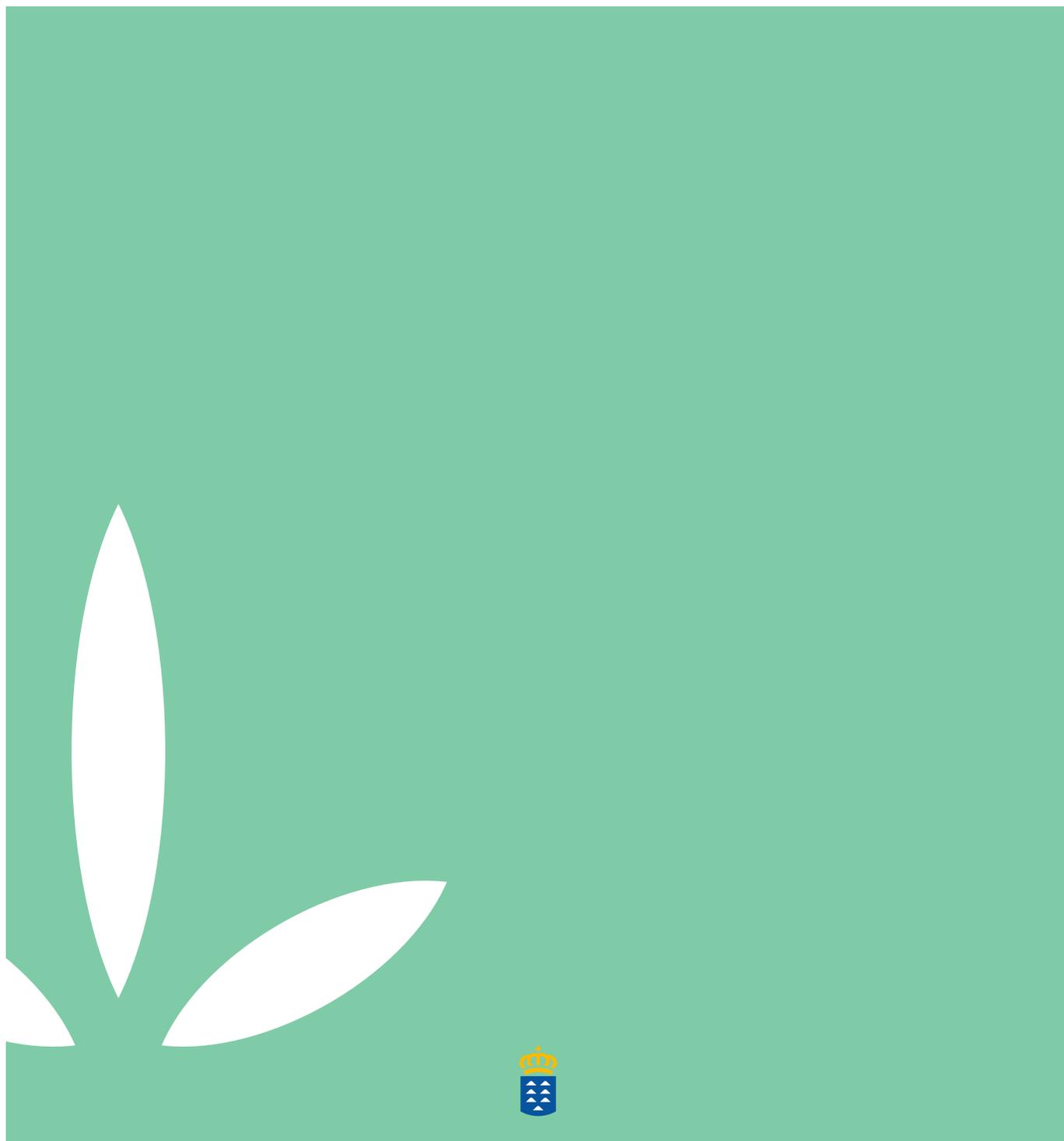
Manual de Buenas Prácticas



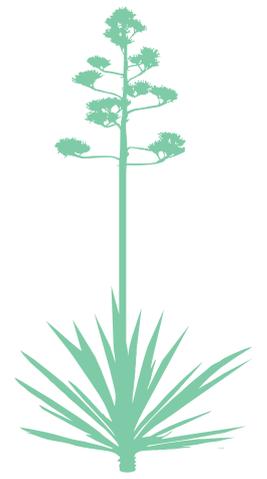
En el uso de flora
exótica en Canarias

MBP 

2015



Plantas bonitas pero peligrosas



Las plantas exóticas son aquellas que no se encuentran de modo natural en un determinado territorio, habiendo sido introducidas voluntaria o involuntariamente por la actividad humana.

El uso de muchas de estas plantas exóticas no reviste riesgos para el medio ambiente en Canarias, siendo usadas habitualmente en varios sectores de nuestra sociedad (agricultura, silvicultura, horticultura, etc.). Sin embargo, una pequeña proporción de estas especies logran establecerse en el medio natural, y una vez instaladas, llegan a proliferar de tal forma que acaban convirtiéndose en Especies Exóticas Invasoras (EEI).

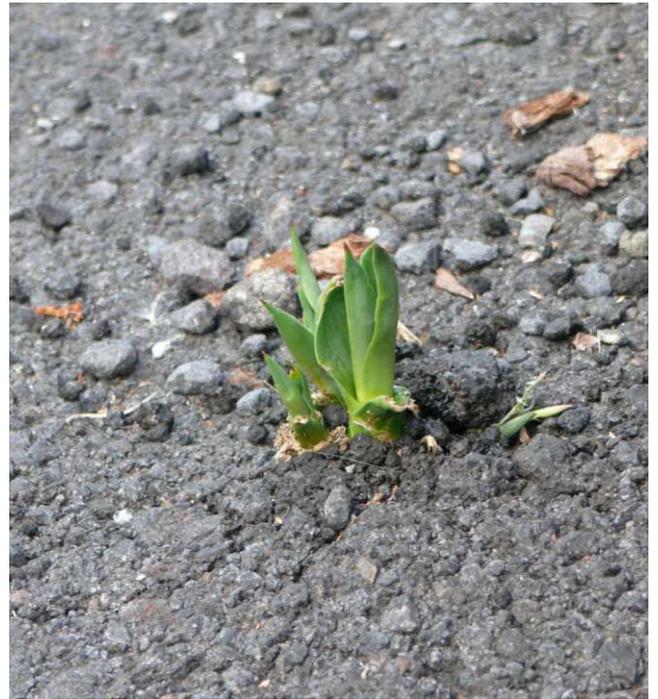
¿Por qué son peligrosas?

Las especies exóticas invasoras al establecerse en el medio natural pueden alterar los ecosistemas y los procesos ecológicos que los sustentan, afectar negativamente a la flora y la fauna nativas e incluso pueden alterar la singularidad y pureza genética de nuestras especies.

Muchas de ellas causan graves daños en la agricultura siendo malas hierbas en cultivos o portando plagas y enfermedades. También pueden ser dañinas para la salud humana (alergias y envenenamientos), tóxicas para el ganado o provocar costosos daños en diversas infraestructuras de uso público o privado.

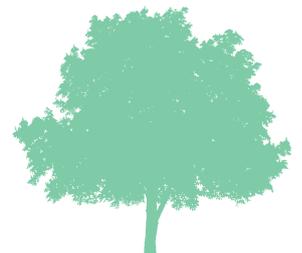
¿Cómo entraron?

Algunas plantas llegaron involuntariamente como contaminantes de semillas, tierras o sustratos, o en las mercancías de abasto y comercio, pero la gran mayoría de las plantas exóticas invasoras presentes en Canarias fueron introducidas voluntariamente para la jardinería, la silvicultura o para otros usos agrícolas y aprovechamientos humanos.



Muchas de las especies exóticas invasoras pueden crecer en condiciones verdaderamente extremas

La erradicación y el control de las especies exóticas invasoras requiere de un altísimo gasto económico, por lo que PREVENIR es la mejor estrategia.



Buenas prácticas en la agricultura y uso ornamental tradicional



1. No intercambies ejemplares, esquejes ni semillas de plantas exóticas con otros particulares, sobre todo si muestran facilidad en propagarse, lo más probable es que se trate de una especie invasora o potencialmente invasora.

2. No colectes ni traslades plantas del entorno entre distintas áreas de una isla o entre distintas islas del archipiélago, ya que puede alterarse la pureza genética de nuestras especies nativas o producirse fenómenos de competencia que de forma natural no ocurrirían. Tampoco traslades plantas ni semillas si proceden de otras áreas geográficas del planeta, ya que las consecuencias pueden ser igualmente dañinas.

3. El ajardinamiento de propiedades privadas debe hacerse con plantas procedentes de proveedores autorizados quienes tendrán la información suficiente respecto del potencial invasor de la especie y de que se encuentre libre de plagas. Pregunta siempre y no aceptes especies invasoras o potencialmente invasoras en tu jardín, ni aquellas en malas condiciones fitosanitarias.

4. No plantes especies fuera de los límites de la propiedad particular aunque estos espacios sean públicos (bordes de carreteras, barrancos, pistas, senderos, isletas, solares,...), pues éste es el mecanismo más frecuente por el que se propagan ejemplares sin control. La introducción de especies exóticas en espacios naturales protegidos está prohibida o requiere autorización.

5. Hay que eliminar con prontitud de las fincas y parcelas particulares los rodales de especies invasoras conocidas o de aquellas especies exóticas que se propaguen con facilidad. Informa a tus vecinos si detectas focos en sus terrenos y a la Administración si no puedes contactar con ellos o la invasión parece importante.

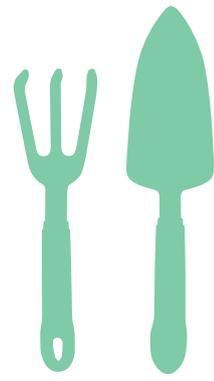


*Algunas especies de uso ornamental como el tomatillo de Buenos Aires (*Solanum bonariense*) pueden convertirse en una plaga en las fincas. Su eliminación es muy complicada y costosa pudiendo durar varios años.*



El abandono de restos vegetales es una mala práctica que favorece la expansión de las especies exóticas invasoras

Buenas prácticas en la agricultura y uso ornamental tradicional

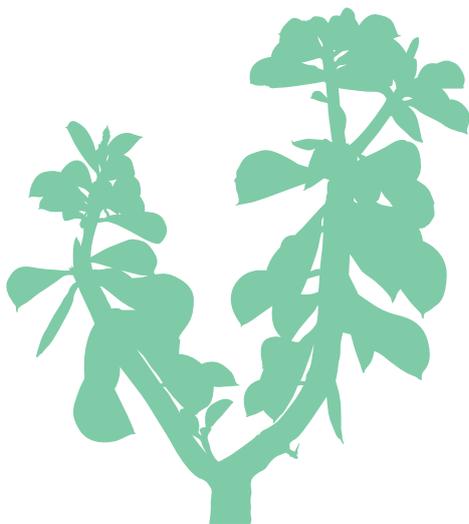


6. No utilices tuneras, piteras, tojos, u otras especies invasoras como setos vivos para limitar fincas; hay especies nativas del entorno o especies exóticas no invasoras que pueden cumplir esta función respetando el medioambiente. Infórmate si lo requieres.

7. Los restos vegetales de la limpieza y gestión de terrenos, fincas y jardines nunca deben abandonarse de forma incontrolada. Deben depositarse en bolsas en contenedores, ser enterrados a profundidad suficiente, incinerados o trasladados adecuadamente para su correcta gestión. Solicita información si es necesario.

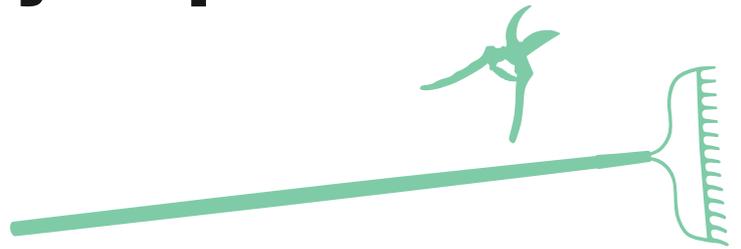
8. Cuando la especie invasora esté sometida a aprovechamiento en terrenos privados, como por ejemplo las tuneras, debe ponerse especial cuidado en evitar la expansión a terrenos colindantes desde el área inicial prevista para su cultivo.

9. Las plantas acuáticas exóticas de uso ornamental en charcas, estanques y peceras tienen una gran capacidad de propagación. Debe evitarse la limpieza y el vertido incontrolado de esta agua en zonas próximas a cauces de barrancos, acequias, rezumaderos o al litoral.



La pitera común (Agave americana) es una planta originaria de Méjico que en la actualidad resulta muy complicada de erradicar del paisaje isleño

Buenas prácticas en el uso comercial (viveros y empresas de jardinería)

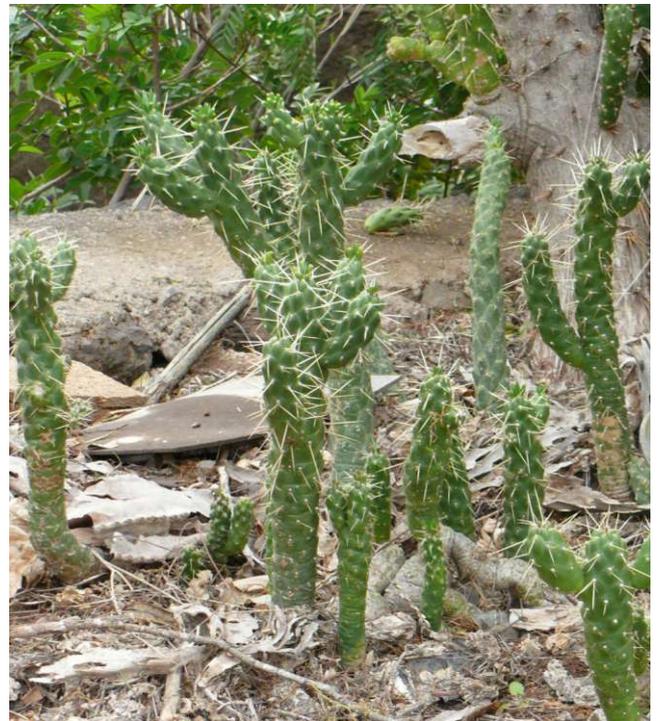


1. Los sectores implicados en el comercio de productos de jardinería, plantas, vegetales y los profesionales asociados, deben mantenerse informados y conocer los riesgos del comercio y del uso de especies exóticas invasoras o potencialmente invasoras, especialmente con las especies con las que trabajan habitualmente.
2. Se evitará la introducción, la venta y el uso comercial de las especies incluidas en las listas y catálogos nacionales y autonómicas de especies invasoras o potencialmente invasoras, así como en las bases internacionales creadas al efecto.
3. Un seguimiento adecuado en viveros, instalaciones de cultivo y ajardinados permite detectar el posible comportamiento invasor de una determinada especie y la existencia de plagas y enfermedades.
4. Los viveros y empresas de jardinería deben informar con prontitud a las administraciones sobre el escape de especies al entorno procedentes de sus instalaciones o jardines y sobre la presencia de plagas y enfermedades.
5. Antes de importar nuevas especies con fines comerciales, los responsables deben verificar los riesgos de que dichas especies se conviertan en invasoras, asesorándose por especialistas si fuera necesario. El material de origen debe estar correctamente identificado, proceder de fuentes fiables y cumplir con la normativa fitosanitaria existente.
6. Las especies comercializables en sus distintas modalidades (planta viva, semillas y esquejes) deberían portar etiquetas informativas del origen geográfico, capacidad de naturalización y comportamiento invasor, así como recomendaciones para que el mantenimiento en cultivo de los ejemplares sea respetuoso con el medio ambiente.

7. La gestión de residuos de viveros y los restos del trabajo de jardinería incluidos los sustratos, deben seguir tratamientos escrupulosos para su eliminación, de forma que se garantice la no introducción, traslado o propagación de especies invasoras.

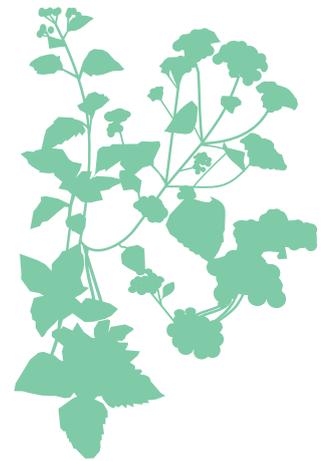
8. El compostaje artesano o tradicional NO destruye los propágulos ni las semillas de gran parte de las especies invasoras. El posterior uso de este compost es una peligrosa vía de propagación y expansión a otras áreas de estas plantas dañinas.

9. Los viveros comerciales podrán ofrecer servicios autorizados de eliminación, recogida, traslado y destrucción segura de plantas exóticas invasoras para particulares que decidan eliminar este tipo de especies en sus terrenos.



Las chollas (*Austrocylindropuntia* spp.) proliferan fácilmente en ambientes secos.

Buenas prácticas en actividades silvícolas, restauración de hábitats y uso del medio natural



1. En las actividades que impliquen la gestión del medio natural deben tenerse en cuenta las medidas que garanticen la no introducción, traslado o propagación de especies exóticas invasoras.

2. Debe llevarse a cabo la limpieza de equipos y maquinaria antes de acometer actuaciones en una nueva área, sobre todo si en la zona de trabajo anterior se hubieran detectado especies exóticas invasoras.

3. Antes de la introducción de material vegetal (plantaciones) en el medio natural se deberá realizar una inspección del mismo para descartar la posibilidad de que alberguen ejemplares o propágulos de especies exóticas invasoras, hongos, plagas, patógenos, invertebrados dañinos, etc.

4. La producción vegetal y el almacenamiento de plantas en instalaciones o viveros para actividades forestales o para la introducción de plantas en el medio natural, debe extremar las precauciones fitosanitarias tanto de los plantones como de los sustratos utilizados.

5. Las plantaciones forestales, la restauración de hábitats y otras actividades de gestión del medio natural deben ser objeto de una vigilancia periódica y suficiente posterior a la actuación, que permita detectar plagas o invasiones que no hayan sido advertidas anteriormente.

6. La creación y mantenimiento de pistas, cortafuegos, senderos y zonas recreativas en entornos naturales, y la apertura de claros o zonas de vegetación desnuda suelen ser las actividades que habitualmente facilitan la entrada de especies exóticas invasoras a ambientes naturales. Eliminar estas especies en los momentos iniciales de su establecimiento, es muchas veces la única posibilidad de erradicarlas.

7. Se debe formar e informar al personal planificador y a los trabajadores de campo sobre las EEI, con el fin de que puedan identificar de forma temprana la presencia de estas especies y sepan controlarlas de la manera más efectiva.



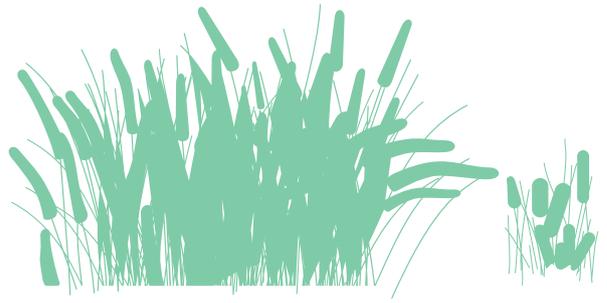
El Plan Forestal de Canarias contempla la progresiva sustitución de los eucaliptares en espacios naturales protegidos y en terrenos de titularidad pública

8. En las actividades silvícolas y la restauración de hábitats deberá primar el uso especies autóctonas que deben proceder del cultivo de material procedente de la misma comarca donde se actúa, o en su defecto de la más próxima. Al respecto debe considerarse la normativa existente, las recomendaciones de expertos y en todo caso las pautas que determine el cuerpo técnico del departamento de la Administración competente en materia de protección de la naturaleza.



*Los barrancos son especialmente sensibles al establecimiento de plantas exóticas invasoras. En la foto tartagueros (*Ricinus communis*) y rabogato (*Pennisetum setaceum*) ocupando casi en exclusiva un cauce.*

Buenas prácticas en obras e infraestructuras



1. En la fase de proyecto de cualquier obra o infraestructura debe considerarse en el análisis de impacto las medidas preventivas y correctoras con respecto a la introducción y la propagación de EEI, tanto en la fase de obras como en la de funcionamiento.

2. Se debe evitar el trasiego de maquinaria, equipos y materiales que puedan portar plagas o ejemplares y propágulos de especies exóticas invasoras.

3. Antes de la ejecución de obras es recomendable la limpieza de las EEI del entorno que se verá afectado, de esta forma se evita la posible propagación masiva de estas especies.

4. La inspección periódica de los terrenos aledaños a la infraestructura durante la obra y la posterior fase de funcionamiento, permite actuar con prontitud en la erradicación de las EEI que pudieran aparecer. Esta inspección debería formar parte del mantenimiento habitual de las instalaciones.

5. Los acopios, mezclas y traslados de tierras y suelos se deben evitar en la medida de lo posible, sometiéndolos si fuera preciso a un periodo de cuarentena o desinfección. La adecuación del terreno tras la ejecución de la obra debería efectuarse con los materiales extraídos con anterioridad de esa misma área o de áreas cercanas.

6. Las infraestructuras lineares (carreteras, caminos, redes ferroviarias, etc.) se consideran como la mejor vía de propagación de muchas EEI. En estas obras, los taludes y márgenes deben reforestarse rápidamente con especies autóctonas que procedan del entorno, o en su caso, ser cubiertas con piroclastos u otro material inerte o recibir un tratamiento mecánico o químicos periódico que evite la proliferación de EEI.

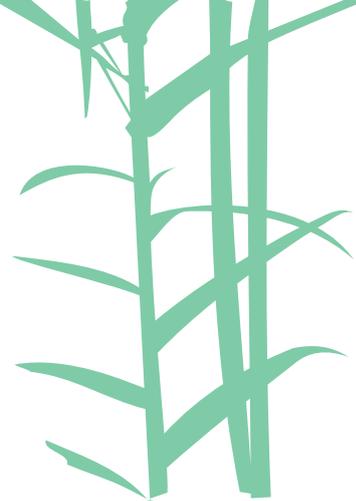
7. Las zonas desnudas de vegetación y los terrenos removidos son los enclaves donde las EEI suelen establecerse con mayor facilidad. Es conveniente reforestarlos con prontitud.



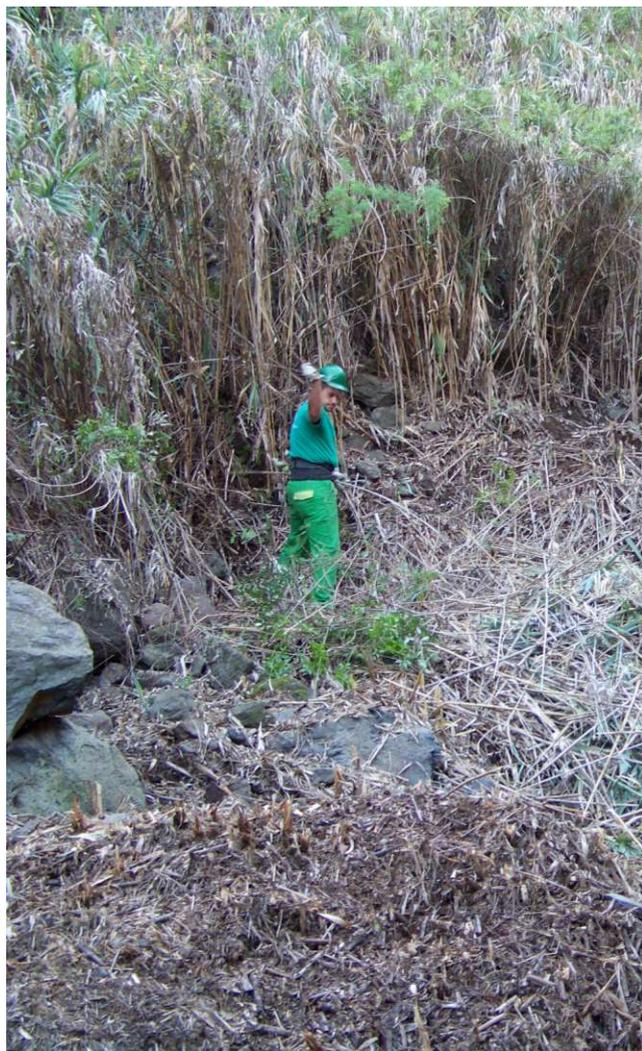
*El rabogato (*Pennisetum setaceum*) se propaga rápidamente por los márgenes de carreteras desde donde paulatinamente ocupa los terrenos aledaños*

8. Los ajardinados deben tender progresivamente a la utilización de flora autóctona del entorno o cuanto menos, el uso de especies exóticas de constatado comportamiento NO invasor.

Buenas prácticas a desarrollar por la Administración



1. Los proyectos y actividades financiados por las administraciones públicas deben poner especial atención en evitar la introducción o la propagación de EEI.
2. La Administración deberá actualizar periódicamente los catálogos y listados de especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras, de manera que no comporten un riesgo económico, sanitario ni medioambiental.
3. La Administración debe poner a disposición pública la información necesaria para el reconocimiento de estas especies dañinas y de las mejores técnicas a aplicar para su control o erradicación.
4. Se promoverá la sensibilización, información y colaboración entre distintos departamentos de la Administración para llevar a cabo una estrategia conjunta frente a las EEI donde la prevención, la detección temprana y la rápida actuación sean sus ejes fundamentales.
5. La importación de nuevas especies exóticas debe ser precedida de un análisis de riesgos que valore la capacidad de convertirse en especies invasoras o potencialmente invasoras, descartando su importación si el riesgo es elevado.
6. En los puntos de inspección en frontera, así como los posibles puntos de entrada y traslado (puertos y aeropuertos) se debe informar a los viajeros sobre la prohibición genérica de introducir materiales biológicos vegetales cuando no cumplan los requisitos de importación legal. Se deben crear áreas de depósito donde los pasajeros puedan entregar voluntariamente las mercancías introducidas con desconocimiento de causa, antes de ser inspeccionados.



La eliminación de la caña común (Arundo donax) en algunos barrancos es una tarea larga y costosa

7. En aduanas, zonas fronterizas, puertos, aeropuertos y otros puntos vinculados a los medios de transporte de viajeros y mercancías o al almacenamiento y comercio de especies, se debe hacer un esfuerzo de sensibilización e información sobre las EEI y sus efectos dañinos.

Infórmate, consulta y colabora

Infórmate



Dispones de libros, fichas, vídeos y otros materiales sobre las EEI en la red y en la Base de Especies Introducidas en Canarias de la Web del Gobierno Autónomo

www.interreg-bionatura.com/especies/

Consulta



CATÁLOGO ESPAÑOL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS.

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/08/03/pdfs/BOE-A-2013-8565.pdf>

Colabora



Da a conocer el problema de las especies exóticas invasoras
Si detectas nuevas especies exóticas invasoras, avísanos
espexot.ceus@gobiernodecanarias.org



Algunas plantas exóticas invasoras o potencialmente invasoras en Canarias



Abutilo (*Abutilon grandifolium*)



Acacia (*Acacia cyclops*)



Acacia azul (*Acacia cyanophylla*)



Amapola de California (*Eschscholzia californica*)



Amuelle colgante (*Einadia nutans*)



Árbol de la seda (*Calotropis procera*)



Árbol del cielo (*Ailanthus altissima*)



Aromo (*Acacia farnesiana*)



Aromo blanco (*Leucaena leucocephala*)



Bálsamo (*Carpobrotus edulis*)

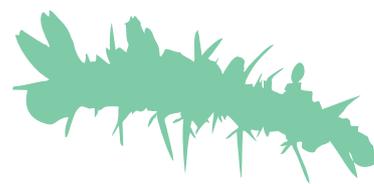


Batatilla de indias (*Ipomoea indica*)



Caña común (*Arundo donax*)

Algunas plantas exóticas invasoras o potencialmente invasoras en Canarias



Cardosanto (*Argemone mexicana*)



Crásula rosada (*Crassula multicaeva*)



Crestagallo del Cabo (*Chasmanthe aethiopica*)



Enredadera de papa (*Anredera cordifolia*)



Eucalipto blanco (*Eucalyptus globulus*)



Eucalipto rojo (*Eucalyptus camaldulensis*)



Farolillo trepador (*Cardiospermum grandiflorum*)



Gordolobo macho (*Verbascum thapsus*)



Helecho acebo (*Cyrtomium falcatum*)



Henequén (*Agave fourcroydes*)

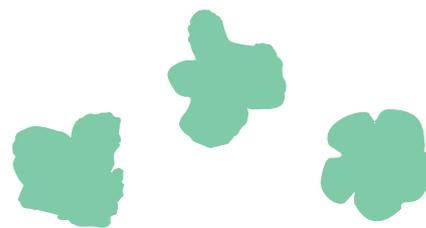


Lantana (*Lantana camara*)



Manzana del Perú (*Nicandra physalodes*)

Algunas plantas exóticas invasoras o potencialmente invasoras en Canarias



Marañuela (*Tropaeolus majus*)



Matoespuma (*Ageratina adenophora*)



Matoespuma fino (*Ageratina riparia*)



Mimosa australiana (*Paraserianthes lophanta*)



Orejagato de río (*Tradescantia fluminensis*)



Pasto elefante (*Pennisetum purpureum*)



Plumacho pampero (*Cortaderia selloana*)



Poinciana (*Caesalpinia gilliesii*)



Rabogato (*Pennisetum setaceum*)



Retama de olor (*Spartium junceum*)

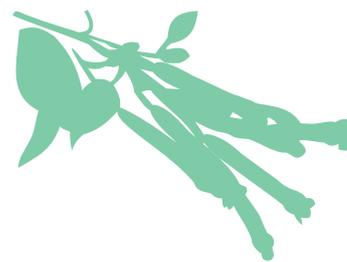


Retama negra (*Cytisus scoparius*)



Rocio (*Aptenia cordifolia*)

Algunas plantas exóticas invasoras o potencialmente invasoras en Canarias



Senecio anguloso (*Senecio angulatus*)



Tabaco moro (*Nicotiana glauca*)



Tabaco pegajoso (*Nicotiana paniculata*)



Tartaguera (*Ricinus communis*)



Tojo (*Ulex europaeus*)



Tomatito de Buenos Aires (*Solanum bonariense*)



Trebolina amarilla (*Oxalis pes-caprae*)



Tunera común (*Opuntia maxima*)



Tunera de terciopelo (*Opuntia tomentosa*)



Tunera india (*Opuntia dillenii*)



Valeriana roja (*Centranthus ruber*)



Vara de San José (*Crocossmia x crocosmiflora*)

Manual de Buenas Prácticas

En el uso de flora exótica en Canarias

TEXTO Y DESARROLLO

E. Ojeda Land & M. V. Marrero Gómez

FOTOGRAFÍAS

E. Ojeda Land & J.L. Rodríguez Luengo (*Calotropis procera* y *Caesalpinia gilliesii*)

DISEÑO Y MAQUETACIÓN

Javier Ruíz Gimeno AD+

